

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.224 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
27 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y ALFREDO PORTO
BRAVO.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

27 JUL 2010* 3378

Estos antecedentes; el Memorando N° 01/1753 del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 07 de Julio de 2010; Convenio celebrado entre este Consejo y don Alfredo Raúl Oporto Bravo; la Resolución Exenta N° 1352 de este Servicio de 13 de Mayo de 2008 que aprueba el referido Convenio; y el Informe de Incumplimiento del Convenio señalado, emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

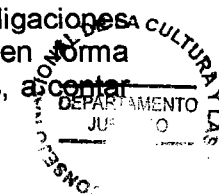
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.232, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 19 de Abril de dicho año este Servicio celebró con don Alfredo Raúl Porto Bravo, productor y organizador de la "XI Cumbre Guachaca", un Convenio a objeto de financiar los costos de producción de dicha actividad cultural a través de la transferencia de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1352 de 13 de Mayo de 2008 de este Servicio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, don Alfredo Porto Bravo debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada;

Que, el Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, indica que el beneficiario individualizado no ha cumplido hasta la fecha la obligación de presentar a este Servicio la Rendición de Cuentas y el Informe de Actividades, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes;

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga;



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

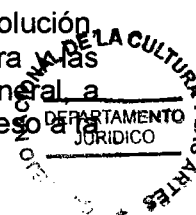
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Alfredo Porto Bravo, cédula de identidad N° 7.779.420-4 con fecha 19 de Abril de 2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 1352 de 13 de Mayo de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha cumplido con la obligación establecida en el convenio de presentar la Rendición de Cuentas de los gastos realizados y el Informe de Actividades, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, por la Sección de Gestión Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46º de la Ley N° 19.880, la presente resolución al beneficiario don Alfredo Porto Bravo, cédula de identidad N° 7.779.420-4.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/623

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Encargado de Aportes, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Alfredo Porto Bravo, calle Namur N°67, depto.1, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.